



DECRETO
Decreto número: 2021/151

Extracto: APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA SELECCIÓN DE SIETE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL

DECRETO.-

Vista la convocatoria de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión, cofinanciables por el Fondo Social Europeo y con los recursos REACT-UE, como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia COVID-19 (Orden 64/2021, de 11 de mayo, en DOCM nº 93 de 17 de mayo),

Resuelta la subvención por Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Ciudad Real, con fecha 2 de agosto, concediendo una subvención al Ayuntamiento de Horcajo de los Montes por importe de 54.530 € para la contratación de siete personas desempleadas y en situación de exclusión social, durante 180 días, para ejecutar la obra "Acondicionamiento de edificios municipales, vías y caminos turísticos y cauces",

Solicitada oferta de empleo genérica para la contratación de 7 trabajadores con cargo a dicha subvención,

RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar las bases reguladoras para la selección de personal para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciado por el FSE, para el año 2021, que se adjuntan como anexo I.

SEGUNDO: Publicarlas en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

TERCERO: Dar cuenta al Pleno de la corporación en la primera sesión que se celebre.

ANEXO I

BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN DE TRABAJADORES A CONTRATAR TEMPORALMENTE CON CARGO A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, COFINANCIADA POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y CON LOS RECURSOS REACT-UE, COMO PARTE DE LA RESPUESTA DE LA UNIÓN EUROPEA A LA PANDEMIA DE COVID-19, LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la selección y posterior contratación temporal de **SIETE** personas desempleadas que hayan agotado su protección por desempleo, para la ejecución de la convocatoria de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciados por el Fondo Social Europeo y con los recursos REACT-UE, como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 (CONVOCATORIA 2021), de acuerdo con las bases reguladoras que para el mismo se establecen en la Orden 64/2021, de 11 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, (Diario Oficial de Castilla-La Mancha núm. 93, de 17-05-2021), así como con el proyecto presentado por el Ayuntamiento para la solicitud de la correspondiente subvención con cargo a dicho Plan y la Resolución del Director General de Programas de Empleo de 2 de agosto concediendo la subvención al Ayuntamiento de Horcajo de los Montes.

La presente acción será objeto de cofinanciación por la Unión Europea mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma, junto con las aportaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de la Diputación Provincial de Ciudad Real.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

Decreto número: 2021/151

2.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

- 2.1.- El puesto de trabajo a contratar es el de PEÓN de obras públicas.
- 2.2.- La modalidad de contratación temporal será POR OBRA O SERVICIO DETERMINADO.
- 2.3.- La duración del contrato será de 180 días naturales mínimo
- 2.4.- La jornada del contrato de trabajo será a tiempo completo y equivalente a la de un/a trabajador/a comparable del Ayuntamiento, sin que pueda exceder de la misma.
- 2.5.- La retribución salarial se ajustará al salario mínimo interprofesional vigente durante el período de duración del contrato establecido expresamente en el documento de formalización.

3.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**3.1.- Requisitos generales.**

Para ser admitidos al proceso selectivo, y de conformidad con el artículo 56.1 y 3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en el artículo 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos de general aplicación, referidos a la fecha de la oferta de empleo:

- a. Tener la nacionalidad española o estar incluido entre los extranjeros a los que se refieren los artículos 57.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, y 39 de la Ley de Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas (no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las tareas propias del puesto, pudiéndose exigir para demostrar tal capacidad una certificación médica).
- c. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.2.- Requisitos específicos de la presente convocatoria (establecidos en el artículo 6.1 de la Orden 64/2021 de convocatoria de la subvención):

3.2.1.- Los aspirantes deberán pertenecer a alguno de los siguientes colectivos:

a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritos al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha, y que pertenezcan a alguno de los siguientes grupos:

- 1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 30 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.
- 2º. Demandantes de empleo, no ocupados, menores de 30 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO
Decreto número: 2021/151

favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º. Demandantes de empleo, no ocupados, entre 30 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Demandantes de empleo, no ocupados, que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Demandantes de empleo no ocupados inscritos en una oficina de empleo de Castilla La Mancha, en la fecha del registro de la oferta, que hayan perdido sus trabajos como consecuencia de la crisis provocada por el COVID-19, a partir de la declaración del estado de alarma mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

c) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación.

3.2.2 No obstante, las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas inscritas en la oficina de empleo de referencia, como demandantes de empleo no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de actuación del Ayuntamiento no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

4.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Se valorará por el Ayuntamiento la situación de los aspirantes respecto del siguiente baremo:

4.1.- Por situación económica familiar:

Se considera **unidad familiar** aquella que está compuesta por las personas que conviven y figuran empadronadas en el Padrón Municipal de Habitantes en el mismo domicilio. Pueden excluirse de la unidad familiar, y considerarse unidades independientes, a aquellas personas mayores de 30 años, **que conviven en el domicilio paterno, pero no forman unidad familiar propia y se ven obligados a vivir en el domicilio familiar porque económicamente no pueden independizarse**. De considerarse a estas personas unidades independientes, ese mismo criterio regirá en el supuesto de que los padres o cualquier otro miembro de la unidad familiar originaria participara en el proceso selectivo.

Situación económica/ unidad familiar	Puntos
Solicitante individual que no forma una unidad familiar propia, (no casado, sin pareja, sin hijos...), pudiendo vivir solo o en el domicilio paterno.	
Sin ningún tipo de ingresos o prestaciones	1

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO
Decreto número: 2021/151

Solicitantes que forman una unidad familiar propia, (casados, con pareja, con hijos...), que conviven en el mismo domicilio familiar.	
Unidad familiar integrada por dos miembros, sin ningún tipo de ingreso o prestación, renta o pensiones	2
Unidad familiar integrada por tres o más miembros, sin ningún tipo de ingreso o prestación, renta o pensiones	4

A efectos de constatar la unidad familiar, el Ayuntamiento recabará de oficio los datos del Padrón Municipal de Habitantes para los solicitantes residentes en el término municipal.

4.2.- Por hijos de menores que formen parte de la unidad familiar, que consten en el Padrón Municipal de Habitantes con fecha del día anterior al de la publicación de la convocatoria:

Nº hijos menores	Puntos
Por cada hijo con edades comprendidas entre los 0 y 16 años	0,3

A estos efectos, el Ayuntamiento recabará de oficio los datos del Padrón Municipal de Habitantes para los solicitantes residentes en el término municipal.

4.3.- Por antigüedad continuada en desempleo:

Por antigüedad en desempleo (hasta un máximo de 3 puntos)	Puntos
Por cada mes continuado en desempleo por encima de los 12 meses que exige la Orden.	0,05/mes

4.4.- Por no haber sido contratado en los Planes de Empleo Municipales de la JCCM, Diputación, o SEPE de los años 2019 o 2020, a pesar de presentarse al proceso selectivo y cumplir los requisitos.

Por no haber sido contratado en los Planes de Empleo Municipales	Puntos
Por no haber sido contratado en los Planes de Empleo Municipales de la JCCM, Diputación, o SEPE de los años 2019 o 2020, a pesar de presentarse al proceso selectivo y cumplir los requisitos	2

Para que se valore esta situación, los solicitantes deberán presentar Certificado del Ayuntamiento correspondiente indicando que fueron admitidos al proceso selectivo y no fueron contratados.

En el caso del Ayuntamiento de Horcajo de los Montes, este certificado se hará de oficio a los participantes que proceda.

4.5.- Por edad del aspirante:

Por edad del solicitante	Puntos
De 52 años o más	0,2

4.6.- Por miembros de la unidad familiar dependientes que consten en el Padrón Municipal de Habitantes con fecha del día anterior al de la publicación de la convocatoria.

Nº miembros unidad familiar dependientes	Puntos
3 miembros	3
2 miembros	2
1 miembro	1

La condición de dependiente habrá de ser acreditada documentalmente mediante certificación expedida por órgano competente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO
Decreto número: 2021/151

4.7.- Por grado de discapacidad, siempre que ésta sea compatible con el trabajo a realizar, **debiendo aportarse informe médico en este sentido, acreditando que el aspirante cuenta con la capacidad funcional necesaria para realizar el trabajo:**

Por grado de discapacidad	Puntos
Del 33% al 66 %	1
Mayor del 66 %	2

Las personas con discapacidad deberán presentar copia completa de la resolución de la valoración y reconocimiento de la discapacidad en la que figure el porcentaje de discapacidad.

La condición de desempleados, habrá de ser acreditada documentalmente mediante documento emitido por el Servicio de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (SEPECAM), en el que se haga constar la condición de demandante de empleo, no para mejora de empleo, y fecha de inscripción.

La puntuación total de cada aspirante se obtendrá de la suma de los apartados anteriores.

En caso de empate en la puntuación, se tomarán como criterios de desempate:

- ✓ En primer lugar, las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria anterior.
- ✓ En segundo lugar, los solicitantes mayores de 52 años o más.
- ✓ En tercer lugar, el solicitante que forme parte de una unidad familiar sin ingresos.
- ✓ En cuarto lugar, por mayor antigüedad en desempleo.
- ✓ De persistir el empate, se decidirá por sorteo.

5.- PROCESO DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES.

El proceso de selección de los aspirantes será el siguiente.

5.1.- Preselección de las personas a contratar:

- Para llevar a cabo la selección de las personas a contratar, el Ayuntamiento formalizará una **oferta genérica de empleo** con el ámbito territorial del término municipal, ante la correspondiente oficina de empleo de Castilla-La Mancha, la cual será remitida a la oficina de empleo con, al menos, quince días naturales de antelación respecto a la fecha de publicación por el Ayuntamiento de la convocatoria pública del proceso de selección.
- La oficina de empleo correspondiente facilitará una **carta de presentación** a las personas candidatas a ocupar los puestos de trabajo aprobados en la resolución de concesión, que deberán entregar en el momento de su presentación ante la entidad.
- La selección de las personas a contratar se realizará entre las personas desempleadas enviadas por la oficina de empleo de referencia, mediante la correspondiente carta de presentación, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en los proyectos.

5.2.- No obstante, el Ayuntamiento podrá contratar a otras personas distintas a las preseleccionadas por la oficina de empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en el artículo 6 de la Orden 64/2021, de 11 de mayo, de la *Consejería de Economía, Empresas y Empleo*, previa comprobación de los mismos por la Oficina de Empleo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

Decreto número: 2021/151

5.3.- El Ayuntamiento no podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente, mediante informe de los servicios sociales.

5.4.- En todo caso, las personas a contratar deberán estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en el momento de la contratación.

6.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

El Ayuntamiento constituirá una Comisión para la selección de las personas desempleadas a contratar para la realización de los proyectos. Las reglas de funcionamiento de la Comisión de selección serán las establecidas en los artículos 15 a 18 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre*.

La Comisión se ajustará al procedimiento establecido en la legislación de régimen local y en la concordante relativa al personal al servicio de las Administraciones Públicas para este tipo de personal.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que la regulan.

Todos los avisos, citaciones y convocatoria que la Comisión de Selección haya de hacer a los aspirantes se realizarán por medio del Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

7.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria se presentarán en el Registro del Ayuntamiento en el modelo que figura como Anexo I con la autobaremación, con horario de 9 a 13 horas.

El plazo de presentación de instancias comprende del **23 de agosto al 1 de septiembre de 2021, ambos inclusive**.

Si tras la presentación de la solicitud, se advirtiera que falta algún documento, se requerirá a los interesados para que lo presenten en el plazo de dos días hábiles.

No serán subsanables las solicitudes que se presenten fuera de plazo.

La presentación de la solicitud por los aspirantes para tomar parte en la presente convocatoria constituye el sometimiento expreso a estas bases y a las obligaciones y demás preceptos establecidos en la Convocatoria de la Subvención (Orden 64/2021 de 11 de mayo, DOCM 93 de 17-05-2021):

a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o la oficina de empleo de referencia. De todas las acciones propuestas en el itinerario de inserción profesional que se diseñe para la persona contratada, ésta deberá asumir el compromiso de realizar al menos una de las siguientes, una vez finalizado el contrato o durante su ejecución, si fuera compatible:

- 1 Participar activamente en la elaboración de su itinerario de inserción profesional.
- 2 Realizar una acción de orientación concreta.
- 3 Realizar una acción formativa (tales como formación profesional para el empleo, formación reglada y obtención de las competencias clave).
- 4 Mejorar la cualificación a través de los procedimientos de acreditación de competencias.
- 5 Realizar una acción para la obtención de un carnet profesional.
- 6 Realizar una acción para la alfabetización informática.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

Decreto número: 2021/151

El incumplimiento de este compromiso podrá dar lugar a la no participación en la siguiente convocatoria de este programa de empleo.

b) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la oficina de empleo de referencia.

c) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

2. El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

8.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los interesados en participar en el proceso selectivo deberán aportar la siguiente documentación:

- ✓ Impreso de solicitud de participación, según anexo I y autobaremación.
- ✓ D.N.I. ó N.I.E.
- ✓ Tarjeta de demanda de empleo (no de solicitud de mejora de empleo).
- ✓ Carta de presentación para el caso de **aspirantes preseleccionados** por la Oficina de Empleo.
- ✓ Informe de los servicios públicos de empleo acreditativo de los períodos de inscripción como demandante de empleo y de percepción o no de prestaciones por desempleo o subsidios.
- ✓ En el caso de mujeres víctimas de violencia de género, la documentación acreditativa de tal reconocimiento.
- ✓ Las personas con discapacidad deberán presentar copia completa de la resolución de la valoración y reconocimiento de la discapacidad en la que figure el porcentaje de discapacidad. Igualmente deberán presentar informe médico acreditativo de compatibilidad con el trabajo a realizar.
- ✓ Las personas que tengan a su cargo a otras dependientes, deberán presentar copia completa de la resolución que les reconozca esta situación.
- ✓ Las personas que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos:
 - ✓ Acreditación documental de haber cotizado al menos veinticuatro meses.
 - ✓ Vida laboral.
 - ✓ Declaraciones de alta y baja en el correspondiente epígrafe del IAE.

Los ciudadanos de otros estados no miembros de la Unión Europea, deberán aportar original y fotocopia, para su compulsión, del permiso de trabajo y de residencia e en vigor.

Se podrá requerir los informes complementarios de los servicios públicos correspondientes, o del propio aspirante, que estime necesarios para la correcta y adecuada baremación.

Asimismo, se comprobará de oficio con antelación a la formalización del contrato laboral que los aspirantes seleccionados continúan en situación de desempleo.

9.- RELACIÓN DE ASPIRANTES SELECCIONADOS.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Selección levantará acta con los requisitos establecidos en las Bases reguladoras establecidas en la Orden 64/2021, de 11 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo. La persona titular de la secretaría de dicha comisión levantará acta de la reunión en la que se hará constar las personas que la componen, así como las personas que han sido propuestas para la contratación (con

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO
Decreto número: 2021/151

nombre, apellidos y DNI) y las posibles suplentes, para cada proyecto aprobado, con expresión de la calificación otorgada a las mismas, en función del correspondiente baremo; así como en su caso, las personas excluidas, con expresión de la causa de exclusión.

El Ayuntamiento remitirá a la oficina de empleo la propuesta de personas a contratar, con objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos relativos a inscripción, percepción o no de prestaciones e itinerarios, por dichas personas para participar en los proyectos, **con anterioridad a la publicación del acta de selección**. El resto de requisitos deberán ser comprobados por el Ayuntamiento, **con anterioridad a la publicación del acta de selección** (de acuerdo con las Bases reguladoras establecidas en la Orden 64/2021, de 11 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo)

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos por los aspirantes seleccionados por la oficina de empleo, se hará pública la relación provisional de seleccionados y suplentes reservas por orden de puntuación, según baremo, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal.

A efectos de reclamaciones, se concederá a los aspirantes un plazo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios para revisar sus expedientes y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Los interesados podrán personarse durante ese plazo y revisar los expedientes en las dependencias municipales, de lunes a viernes, de 9'00 a 13'00 horas.

Una vez examinadas y resueltas las reclamaciones, la Comisión de Selección hará pública la relación definitiva de seleccionados y suplentes reservas, por orden de puntuación según baremo, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal. Dicha relación se elevará a la Alcaldía, con carácter de propuesta de resolución, para que proceda, previa resolución aprobatoria de la propuesta efectuada por la Comisión de selección, a la formalización de los correspondientes contratos.

La Comisión de Selección no podrá declarar que han sido seleccionados y, por tanto, proponer el acceso a la condición de personal laboral temporal, a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas para cada proyecto.

En caso de extinciones de los contratos subvencionados por voluntad de la persona contratada, muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez o por no superación del período de prueba, y en base a la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado, el Ayuntamiento podrá sustituirla, en el plazo máximo de quince días naturales desde la fecha de baja en la Seguridad Social, mediante la formalización de un nuevo contrato (Orden 64/2021, de 11 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo). Los suplentes no seleccionados inicialmente, serán llamados según el orden de puntuación. A tal fin, la Comisión de Selección establecerá la correspondiente lista de espera, haciéndola pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

10.- PROTECCIÓN DE DATOS.

De acuerdo con la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*, el Ayuntamiento informa a todos los interesados en participar en esta convocatoria que los datos personales facilitados a través de la instancia de solicitud de participación y demás documentación aportada a los efectos, serán almacenados en el fichero de Gestión de Personal titularidad del Ayuntamiento con la única finalidad de valorar su candidatura.

Sus datos podrán ser cedidos a terceros como consecuencia de la información que habrá de proporcionarse a los Servicios de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de cara a la gestión y justificación posterior de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO
Decreto número: 2021/151

la subvención del presente Plan de Empleo. Con igual finalidad se podrán ceder a los servicios de Intervención de la Diputación Provincial de Ciudad Real.

Igualmente, a efectos de publicidad y los estrictamente necesarios para alcanzar este fin, se publicarán con los resultados de esta convocatoria tanto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento como en la página web municipal.

Asimismo, los aspirantes quedan informados de la posibilidad que tienen de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose al Ayuntamiento de Horcajo de los Montes, Plaza de España 1, 13110.

11.- DISPOSICIONES FINALES.

Contra la Convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, pueden los interesados interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto. Y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Asimismo, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral que se formalice con los aspirantes seleccionados, será la Jurisdicción Social.

MODELO DE SOLICITUD

PLAN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, COFINANCIADA POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y CON LOS RECURSOS REACT-UE, COMO PARTE DE LA RESPUESTA DE LA UNIÓN EUROPEA A LA PANDEMIA DE COVID-19, LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL (CONVOCATORIA 2021).

Datos del solicitante:

Nombre y apellidos	
Dirección	
DNI	
Teléfono	
Correo electrónico	

EXPONE:

Que reúne las condiciones y requisitos exigidos en la Orden 64/2021, de 11 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se convocan para el ejercicio 2021, las subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social.

SOLICITA: Tomar parte en el proceso de selección, para lo cual acompaña a la presente solicitud:

Documentación que acompaña (señalar con una X a la izquierda):

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO
Decreto número: 2021/151

- o D.N.I. ó N.I.E.
- o Tarjeta de demanda de empleo (no de solicitud de mejora de empleo).
- o Carta de presentación de la oficina de empleo (para el caso de **aspirantes preseleccionados** por la Oficina de Empleo).
- o Informe de los servicios públicos de empleo acreditativo de los períodos de inscripción como demandante de empleo y de percepción o no de prestaciones por desempleo o subsidios, acompañado de vida laboral actualizada.
- o Las personas con discapacidad deberán presentar copia completa de la resolución de la valoración y reconocimiento de la discapacidad en la que figure el porcentaje de discapacidad, así como informe médico acreditando que el aspirante cuenta con la capacidad funcional necesaria para realizar el trabajo.
- o Las personas que tengan a su cargo a otras dependientes, deberán presentar copia completa de la resolución que les reconozca esta situación.
- o Las personas que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos:
 - Acreditación documental de haber cotizado al menos veinticuatro meses.
 - Vida laboral.
 - Declaraciones de alta y baja en el correspondiente epígrafe del IAE.
- o Permiso de trabajo y de residencia en vigor, original y fotocopia, para su compulsión (ciudadanos de otros estados no miembros de la Unión Europea).

Y AUTORIZA al Ayuntamiento de Horcajo de los Montes a recabar de oficio para esta finalidad los datos obrantes en los archivos de otras Administraciones Públicas, a efectos de verificar en los diferentes organismos públicos la veracidad de los extremos declarados por el aspirante, así como a incorporar sus datos personales al fichero municipal correspondiente.

AUTOBAREMACIÓN

4.1 Por situación económica/ unidad familiar	Puntos	Puntuación
Solicitante individual que no forma una unidad familiar propia, (no casado, sin pareja, sin hijos...), pudiendo vivir solo o en el domicilio paterno.		
Sin ningún tipo de ingresos o prestaciones	1	
Solicitantes que forman una unidad familiar propia, (casados, con pareja, con hijos...), que conviven en el mismo domicilio familiar.		
Unidad familiar integrada por dos miembros, sin ningún tipo de ingreso o prestación, renta o pensiones	2	
Unidad familiar integrada por tres o más miembros, sin ningún tipo de ingreso o prestación, renta o pensiones	4	
4.2.- Por hijos menores de 16 años	Puntos	Puntuación
Por cada hijo con edades comprendidas entre 0 y 16 años	0,3	
4.3.- Por antigüedad continuada en desempleo (hasta un máximo de tres puntos)	Puntos	Puntuación

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO
Decreto número: 2021/151

Por cada mes continuado en desempleo por encima de los 12 meses que exige la Orden	0,05	
4.4.- Por no haber sido contratado en planes de empleo municipales de la JCCM, la Diputación o el SEPE, en los años 2019 y 2020, a pesar de presentarse al proceso selectivo y cumplir los requisitos	Puntos	Puntuación
Por no haber sido contratado en planes de empleo municipales de la JCCM, la Diputación o el SEPE, en los años 2019 y 2020, a pesar de presentarse al proceso selectivo y cumplir los requisitos	2	
4.5.- Por edad del solicitante	Puntos	puntuación
De 52 años cumplidos o más	0,2	
4.6.- Por miembros de la unidad familiar dependientes que consten en el Padrón Municipal de Habitantes con fecha del día anterior al de la publicación de la convocatoria.	Puntos	puntuación
3 miembros	3	
2 miembros	2	
1 miembro	1	
4.7.- Por grado de discapacidad (compatible con el trabajo a realizar)	Puntos	puntuación
Del 33% al 66 %	1	
Mayor del 66 %	2	

LA ALCALDÍA

DOY FE,
SECRETARÍA GENERAL

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.